

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO Y
COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 25, 27 fracciones II, IV y VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 87 inciso e) del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la reconfiguración que se dio respecto al Patronato Universitario de autoridad universitaria a órgano auxiliar en la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios actualmente en vigor impactó directamente en sus atribuciones y ha generado un vacío normativo para regular las facultades de la Administración Central en materia de arrendamiento y comercialización de bienes, productos y servicios.

II.- Que el artículo 32 fracción 10 de la Ley de Información Pública, Estadística y Datos Personales del Estado de Morelos establece como información pública de oficio aquella que se encuentre *en los documentos y expedientes administrativos que se produzcan en los procesos para suscribir contratos, realizar licitaciones y todo tipo de actos y decisiones administrativas relacionadas con la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios.*

III.- Derivado de lo señalado en el considerando anterior y en apego a los artículos 6° y 37 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se pondera del más alto interés público y universitario el ceñir todo acto jurídico relativo a los contratos de arrendamiento y la comercialización de bienes, productos y servicios en esta institución a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas. Para lograrlo, se estima pertinente que el proceso integral de dirección, coordinación, inspección, vigilancia, y control en las referidas materias quede bajo la responsabilidad colegiada de un Comité conformado por el Rector quien lo presidirá, el Secretario Administrativo de la Administración Central quien será su Secretario, el Coordinador General de Planeación y Desarrollo, el Abogado General y el Titular de la Unidad de Verificación y Comercialización. Cabe mencionar que en el mismo intervendrá de manera permanente con voz pero sin voto el Titular del Órgano Interno de Control. Por lo que hace a la Unidad de Verificación y Comercialización se crea en el presente ordenamiento como enlace operativo de la Administración Central para el ágil y debido desahogo de los asuntos en esta materia.

IV.- Que atendiendo a la ágil dinámica de los fenómenos del mercado interno en esta Máxima Casa de Estudios, se previene facultar al Comité de Arrendamiento y Comercialización de Bienes, Productos y Servicios para que emitan las políticas, bases, lineamientos y demás normas complementarias que permitan precisar los términos y

alcances del presente Acuerdo con apego al marco de legalidad que garantice la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia en las operaciones y toma de decisiones en dicha materia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACION: El Comité de Arrendamiento y Comercialización es el organismo al que corresponde originalmente el trámite y resolución de todos los asuntos en materia de arrendamiento y comercialización de bienes, productos y servicios al interior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Al efecto, contará con todas las facultades que resulten necesarias.

Para el mejor desarrollo y distribución de su trabajo el Comité de Arrendamiento y Comercialización será auxiliado por la Unidad de Verificación y Comercialización, la cual estará adscrita a la Rectoría.

SEGUNDO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN: Son integrantes del Comité:

- I. El Rector, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;
- II. El Secretario Administrativo de la Administración Central, quien será su Secretario;
- III. El Coordinador General de Planeación y Desarrollo;
- IV. El Abogado General, y
- V. El Titular de la Unidad de Verificación y Comercialización;

Los integrantes de este Comité podrán designar suplente, quien deberá ser su inferior jerárquico inmediato.

A todas las sesiones de este Comité concurrirá con voz pero sin voto para brindar su asesoría el Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

TERCERO.-DE LAS SESIONES Y TOMA DE DECISIONES AL INTERIOR DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN: El Comité de Arrendamiento y Comercialización de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos tomará sus decisiones por mayoría de votos y sesionará ordinariamente el último viernes hábil de cada mes. Sin que lo anterior sea impedimento para que sesione de manera extraordinaria.

El Secretario del Comité de Arrendamiento y Comercialización de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos deberá emitir las convocatorias de las sesiones y resguardar las actas y correspondencia de dicho organismo.

El Comité de Arrendamiento y Comercialización de la institución podrá invitar a sus sesiones a cualquier persona que considere pertinente para el desahogo de algún punto específico materia de su competencia.

CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN: Son atribuciones del Comité de Arrendamiento y Comercialización:

- I. Determinar, dirigir y controlar la política en materia de arrendamiento y comercialización conforme a Derecho y ajustándose a lo dispuesto en el Plan Institucional de Desarrollo Educativo;
- II. Analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de otorgamiento, refrendo, rescisión o terminación de los actos jurídicos relativos a la materia de este Acuerdo;
- III. Fijar los conceptos y montos del proyecto de tabulador de pagos de los derechos por los trámites y servicios objeto de este Acuerdo. Dicho tabulador deberá ser aprobado anualmente por el H. Consejo Universitario;
- IV. Establecer políticas, bases, lineamientos y demás normas técnicas complementarias a este Acuerdo las cuales deberán ser publicadas en el Órgano Oficial Informativo "Adolfo Menéndez Samará";
- V. Elaborar y autorizar el plano de zonas para el ejercicio de las actividades comerciales objeto de este ordenamiento;
- VI. Aprobar los Manuales de Organización y Procedimientos de la Unidad de Verificación y Comercialización;
- VII. Vigilar por el debido cumplimiento del clausulado del contrato de arrendamiento que corresponda y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Autorizar los dictámenes jurídicos que expida el Abogado General sobre contratos de arrendamiento en los que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos funja como arrendadora y el uso de los bienes a ser arrendados se encuentren destinados a la comercialización de bienes, productos y servicios;
- IX. Resolver cualquier asunto no previsto en el presente Acuerdo conforme a los principios de legalidad y transparencia, y
- X. Las demás que les otorgue el presente Acuerdo y la demás Legislación Universitaria;

QUINTO.- DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: La Unidad de Verificación y Comercialización estará a cargo de un Titular que será nombrado y removido por el Rector.

SEXTO.- DE LA COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: Son facultades de la Unidad de Verificación y Comercialización:

- I. Diseñar, planear, establecer, evaluar y controlar, conforme a las líneas y políticas que le señale el Comité de Arrendamiento y Comercialización, los programas y acciones que sean de su competencia;
- II. Llevar el Libro de Registro de Contratos de Arrendamiento materia de este Acuerdo;
- III. Recibir y verificar la integración de la documentación relacionada a todos los trámites de solicitud, refrendo, rescisión y terminación de los actos jurídicos relacionados al objeto de este Acuerdo;
- IV. Proponer al Comité de Arrendamiento y Comercialización políticas internas y acciones en el ámbito de sus atribuciones y la autorización de sus manuales de organización y procedimientos;
- V. Mediar las controversias que se susciten entre los particulares autorizados;
- VI. Coadyuvar al Comité de Arrendamiento y Comercialización en las labores de verificación para el debido cumplimiento del clausulado del contrato de arrendamiento que corresponda y demás disposiciones aplicables;
- VII. Auxiliarse de personal técnico o peritos para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Proporcionar la información, datos, y, en su caso, la cooperación técnica que le requiera el Comité de Arrendamiento y Comercialización en cualquier asunto relativo a este ordenamiento, y
- IX. Las demás que correspondan en los términos del presente Acuerdo y otras disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES INDELEGABLES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: Son atribuciones indelegables del Titular de la Unidad de Verificación y Comercialización:

- I. Formular los proyectos, programas y presupuestos anuales de la Unidad de Verificación y Comercialización;
- II. Ejecutar los programas de actividades de la unidad administrativa a su cargo;
- III. Proponer al Rector el nombramiento o contratación del personal de la Unidad de Verificación y Comercialización conforme a la disponibilidad presupuestal de la misma;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones adquiridas por delegación o suplencia, y

- V. Las demás que le encomienden la Legislación Universitaria y las que le delegue el Comité o el Rector.

OCTAVO.- DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: El Titular de la Unidad de Verificación y Comercialización deberá informar mensualmente por escrito de todas las actividades materia de su competencia al Comité de Arrendamiento y Comercialización.

NOVENO.- DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: Las ausencias temporales del Titular de la Unidad de Arrendamiento y Comercialización se cubrirán por el trabajador universitario que tenga nivel jerárquico inmediato inferior y que designe el referido Titular.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial Informativo "Adolfo Menéndez Samará".

SEGUNDO.- La designación del primer Titular de la Unidad de Verificación y Comercialización deberá tener verificativo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
"POR UNA HUMANIDAD CULTA"

DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS
RECTOR

Nota: Aprobado para su publicación en el Órgano Oficial Informativo "Adolfo Menéndez Samará" en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario del veintiocho de noviembre de dos mil ocho.